



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 026

PROCESO No. 76001-33-33-021-2021-00043-00
DEMANDANTE: YOLIMA STANFORD ALARCÓN
DEMANDADO: RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 17 de enero de 2025

ASUNTO

Se advierte que la apoderada judicial de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente - AGESOC, la Dra. Luna Melissa Montoya Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.157.660 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.911 expedida por el C.S. de la J., presentó escrito de renuncia frente al poder que le fuera concedido para actuar en el proceso, anexando la comunicación dirigida a su poderdante con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

Por lo anterior, se procederá a aceptar la renuncia de poder de la Dra. Luna Melissa Montoya Guerrero, quien fungió como apoderada judicial de la entidad demandada AGESOC.

Por su parte, la presidente de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, allega poder especial otorgado a la Dra. Norma Sorany Cuchumbe Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.847.723 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 406.396 expedida por el C.S. de la J., por lo que se procederá reconocérsele personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la entidad.

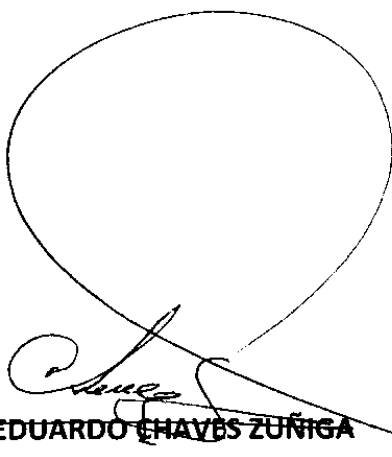
Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI,**

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia del poder de la Dra. Luna Melissa Montoya Guerrero, quien fungía como apoderada judicial de la entidad llamada en garantía Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente - AGESOC, conforme lo establecido en el art. 76 del CGP.

2.- RECONOCER personería a la Dra. Norma Sorany Cuchumbe Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.847.723 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 406.396 expedida por el C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad llamada en garantía Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente - AGESOC, atendiendo los términos vistos en el memorial consignado en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ